

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
VIGENCIA: 28-05-2024	CODIGO: GAF-FO-51	VERSION: 02	Página 1 de 29	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HR-CTR-642 DE 2026 CELEBRADA ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE – HUILA Y SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S. -SYAC - S. A.S.

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE – HUILA
CONTRATISTA	SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A -SYAC - S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT 800149562-0
DIRECCIÓN	Av Cra 45 Autonorte 108 – 27 de Bogotá D.C.
TELEFONO	7560520
E-MAIL	pfoeron@syac.net.co
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA PROVEER LA ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DINÁMICA GERENCIAL DE LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE-HUILA
VALOR	CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 44.138.589)
PLAZO DE EJECUCION	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber **JOSÉ ALEXANDER MORENO CÓRDOBA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.435.577 de Bogotá D.C., Gerente de la Entidad según Decreto No. 042 del 26 de marzo 2024 y Acta de Posesión No. 013 del 26 de marzo de 2024, y por ende en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE**, Constituida como Empresa Social del Estado de carácter Municipal, según Acuerdo No. 036 de 1996, NIT. 891.180.039-0, quien para efectos del presente se denominará **EL HOSPITAL** y por la otra parte, **PEDRO FELIPE CERON Y CERON**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 98.322.689 de San Pablo-Nariño, quien actúa en nombre y representación legal de **SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S. -SYAC - S.A.S** con NIT No. 800149562-0; quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente

[Handwritten signature]

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
VIGENCIA: 28-05-2024	CODIGO: GAF-FO-51	VERSION: 02	Página 2 de 29	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS previas las siguientes consideraciones: 1. Que la misión de la E.S.E, es ser una institución prestadora de servicios de salud de baja complejidad, especializada en atención primaria, que garantiza una atención humanizada, propendiendo por el mejoramiento de la calidad de vida de toda la población, con énfasis en la mujer y la infancia, bajo los principios y valores institucionales, con excelencia y liderazgo en el Departamento del Huila 2. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 3. Que la E.S.E, desarrollo los respectivos estudios y documentos previos, 4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con la legalización del objeto del presente contrato 5. Que el presente contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026. Por lo anterior, y de conformidad con el Acuerdo No. 007 de 2019, Estatuto de Contratación de la Entidad, se procede a suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA PROVEER LA ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DINÁMICA GERENCIAL DE LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE-HUILA** **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del presente contrato se enmarcará dentro del siguiente contexto: Que la misión de la E.S.E, es ser una institución prestadora de servicios de salud de baja complejidad, especializada en atención primaria, que garantiza una atención humanizada, propendiendo por el mejoramiento de la calidad de vida de toda la población, con énfasis en la mujer y la infancia, bajo los principios y valores institucionales, con excelencia y liderazgo en el departamento del Huila. 2. Que la entidad requiere contar con un sistema de información de manera integral que conforme las áreas de tal manera que coadyuve la seguridad de nuestros pacientes, nos optimice los Procesos combinando de cada paciente historias clínicas, las notas de enfermería, ordenes médicas, facturación, contratación, en un solo lugar, facilitando de tal manera la realización de cualquier proceso, la consulta de cualquier tipo de información que se requiera en tiempo real. 3. Que por lo anterior se hace necesaria la contratación de una empresa con suficiente experiencia e idoneidad que apoye el funcionamiento institucional a través de las actividades que le son de su competencia. 4. Que por lo anterior se realizaron los respectivos estudios y documentos previos, proceso del cual se recepción la propuesta económica de la empresa **SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S.** quien cumple con las necesidades técnicas, presupuestales e idóneas expuestas en la invitación realizada por la E.S.E Hospital del Rosario de Campoalegre Huila de conformidad con la Resolución No. 107 de 2024, Estatuto de Contratación de la Entidad, se procede a suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA PROVEER LA ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DINÁMICA GERENCIAL DE LA E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA.** **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN:** El alcance del presente contrato y sus condiciones se enmarcará serán las definidas en la propuesta económica del sistema de información dinámica gerencial con consecutivo No. 0000017882 de fecha 16 de junio de 2026 aprobada por la entidad y aplicada íntegramente.

- A) Para los módulos de **Laboratorio Clínico, Inventarios y Programación de Cirugías** se ha definido que el servicio de soporte, mantenimiento y/o actualización de las funcionalidades .NET que hasta el momento ya se encuentren liberadas en la versión web, sin costo alguno para **EL CONTRATANTE** que tenga dichos módulos licenciados y con contrato de mantenimiento vigente, estarán disponibles hasta el día **31 DE JULIO DE**

Handwritten signature and initials

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
VIGENCIA: 28-05-2024	CODIGO: GAF-FO-51	VERSION: 02	Página 3 de 29	

2026, fecha en la que se deshabilitarán todas las funcionalidades que se encuentren migradas en la versión web de estos módulos. A partir de esta fecha, SYAC S.A.S., solo se obligará a prestar soporte, mantenimiento y actualización en la versión web de estas opciones en dichos módulos. En caso de que **EL CONTRATANTE** no adquiera consultoría para la migración, será responsabilidad de este, la ejecución de la migración por sus propios medios y garantizar que se encuentren en producción para la fecha anteriormente descrita. **PARAGRAFO:** En caso de que **EL CONTRATANTE** no adquiera consultoría para la migración, será responsabilidad de este, la ejecución de la migración por sus propios medios y garantizar que se encuentren en producción para la fecha anteriormente descrita.

- b) Proveer la actualización, se entiende como la entrega de la última versión del sistema de información liberada por **EL CONTRATANTE** durante el tiempo de ejecución del presente contrato y que incluye los cambios de ley que exclusivamente sean de orden nacional y que directamente estén relacionados con la información capturada y procesada por los módulos licenciados de **DINÁMICA GERENCIAL** anteriormente descritos en la cláusula primera; Adicionalmente incluye, las mejoras del programa que se presenten durante el mismo periodo de tiempo. Las actualizaciones serán publicadas al **CONTRATANTE** a través de la página web www.sopORTE.syac.net.co. La descarga, instalación y puesta en producción será responsabilidad de **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** no garantiza que por ajustes de cambios de legislación o mejoras de los módulos o rediseño de sus procesos en la última versión liberada y entregada; se mantenga las funcionalidades de los desarrollos o cambios solicitados expresamente por el **CONTRATANTE** en versiones anteriores, cuando las mismas interfieran con el correcto funcionamiento de la última versión. Las actualizaciones tampoco incluirán nuevos módulos que no hayan sido licenciados previamente o a través de este contrato a **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** tampoco estará obligado a entregar dentro de las actualizaciones, requerimientos nuevos, formatos o informes específicos requeridos por entes rectores; normas de orden municipal o departamental; que en caso de ser requeridos, serán considerados requerimiento de desarrollos nuevos y podrían ser objetos de una nueva negociación.

C Se incluye en el presente contrato, el soporte requerido por **EL CONTRATANTE** a través del call center o contact center, el cual consiste en la solución de inquietudes con respecto al manejo del programa o problemas que se generan en el manejo normal de la aplicación, durante el término de duración del presente contrato. Este servicio deberá solicitarlo a través del portal web Centro de Soporte en Línea que tiene dispuesto **EL CONTRATISTA**, y que se encuentra ubicado en la URL www.sopORTE.syac.net.co. **EL CONTRATISTA** iniciará el diagnóstico a cualquier **SOLICITUD DE SOPORTE** en un tiempo no mayor a Ocho (8) horas hábiles en forma telefónica o vía internet y si para atender el soporte se requiere de algún desarrollo (siempre y cuando no sea **DESARROLLO** especial del **CONTRATANTE**) éste se entregará en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles. En caso que por la complejidad del desarrollo se requiera mayor tiempo, **EL CONTRATISTA** deberá informar el tiempo estimado para generar el ajuste y entrega correspondiente.

- d. En el evento en que el **CONTRATANTE** requiera desarrollos nuevos específicos y a su medida, considerados como adicionales, estos serán validados técnicamente y/o económicamente y los mismos no hacen parte del presente contrato a menos que se adquiera una bolsa de horas de desarrollo específicamente para éste fin.

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
VIGENCIA: 28-05-2024	CODIGO: GAF-FO-51	VERSION: 02	Página 4 de 29

e **Exclusiones:** El objeto del presente contrato NO incluye: (i) Capacitaciones presenciales o telefónicas diferentes a las relacionadas en este documento, (ii) visitas de soporte presencial adicionales a las contratadas, (iii) cambios en los módulos contratados diferentes a los de ley de orden nacional, (iv) desarrollos especiales, (v) cambios correspondientes a módulos no contratados o (vi) cualquier punto no estipulado ni pactado de manera expresa en este contrato.

f El CONTRATISTA garantiza el funcionamiento sustancial del programa / software objeto del presente contrato, pero no otorga ninguna garantía explícita o implícita de idoneidad para un uso o fin específico.

g El contratista se obliga a poner al servicio del contratante los medios de los cuales dispone, con el fin de hacer toda diligencia para ejecutar el contrato, sin embargo, no garantiza la obtención de un resultado específico, pues el adecuado cumplimiento del objeto del presente contrato exige el concurso y participación activa del contratante en los aspectos señalados y presupuestos básicos técnicos y de disponibilidad expuestos en el presente contrato, y en la propuesta comercial.

PARÁGRAFO. PROPIEDAD INTELECTUAL. El CONTRATISTA es en exclusiva el titular de todos los derechos de explotación correspondientes al software objeto de la presente Licencia para todo el mundo y por tiempo indefinido. EL CONTRATANTE no adquirirá a través del presente contrato ningún derecho de propiedad sobre el mencionado software. La Licencia de Uso, así como los futuros desarrollos y/o mejoras realizadas por el CONTRATISTA sobre el software, no implican o conllevan de manera alguna una transmisión, transferencia, cesión o enajenación de los derechos patrimoniales, intelectuales o morales del CONTRATISTA como productor y comercializador, ni los derechos de ninguno de los autores de la APLICACIÓN al CONTRATANTE. La propiedad patrimonial, intelectual y moral, pertenece y continuará perteneciendo a los autores y al productor de la obra.

EL CONTRATANTE solo podrá usar el software para fines propios, quedando prohibido:

- Compartir con terceros el tiempo de uso de la licencia, así como hacerla accesible a los mismos salvo para aquellos casos que la licencia sea usada para la realización de transacciones gestionadas para el uso natural del aplicativo en la entidad contratante y sus agencias directas, siempre que no se afecten los derechos morales y económicos de su desarrollador propietario.
- Realizar versiones sucesivas del programa ni programas derivados del mismo, que atenten contra la integridad del aplicativo objeto del presente contrato, en detrimento de los derechos morales y económicos de su desarrollo.
- Ingeniería inversa, reprogramación o modificación de cualquier naturaleza.
- Transferir, traspasar, arrendar, o vender el programa de computador, así como cualquier otro acto de disposición, temporal o permanente, gratuita u onerosamente, siendo EL CONTRATANTE el único responsable de las consecuencias que de tales acciones se deriven.
- Reproducir el código, ni traducir su forma.

CLAUSULA TERCERA. DEFINICIONES: Las partes manifiestan estar de acuerdo en determinar y aceptar las siguientes definiciones para efectos de la ejecución e interpretación del presente contrato:

- "APLICACIÓN":** Programas ejecutables que componen el Sistema de Información DINÁMICA GERENCIAL que incluye exclusivamente los módulos licenciados para EL CONTRATANTE.

PF
7

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
VIGENCIA: 28-05-2024	CODIGO: GAF-FO-51	VERSION: 02	Página 5 de 29	

- b) **"LICENCIAMIENTO"**: Es el otorgamiento que le hace el CONTRATISTA al CONTRATANTE del derecho de uso de los módulos contratados.
- c) **"DESARROLLO"**: Se entiende como cualquier requerimiento, adecuación, observación y/o modificación, tendiente al mejoramiento de la "APLICACIÓN" en algunos de sus módulos que no se encuentre explícitamente requerido en una norma o ley exclusivamente de orden nacional y que sea solicitada o requerida por EL CONTRATANTE, y que el CONTRATISTA considere técnicamente viable. Para esta evaluación se utilizarán los lineamientos y metodologías establecidas en el Anexo No. 1 Política de Desarrollos Nuevos.
- EL CONTRATISTA, por ser una organización DE TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA (TI) y por estar certificada en estándares internacionales de calidad tiene la obligación de aplicar el mejoramiento y la innovación continua en sus procesos, productos y servicios. Por lo anterior tiene la libertad y el compromiso de innovar sin tener que comprometerse con ningún Cliente en especial. Todos los derechos de autor, derechos de comercialización y programas fuentes tanto actuales como de desarrollos futuros son y seguirán siendo de SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S. – SYAC S.A.S.
- d) **"IMPLANTACIÓN"**: Actividades del "CONTRATISTA" tendientes a instalar, capacitar y asesorar en la puesta en funcionamiento de los módulos de la "APLICACIÓN", licenciados en el presente contrato.
- e) **"CAPACITACIÓN"**: Proceso didáctico que consiste proporcionar al "CONTRATANTE" las herramientas teóricas y prácticas para adquirir, mantener, reforzar y actualizar los conocimientos de la APLICACIÓN.
- f) **"MANTENIMIENTO" ó "SOPORTE"**: Son las actividades que desarrolla EL CONTRATISTA, tendientes a prestar soporte técnico, telefónico y/o presencial (dependiendo de los servicios incluidos en el presente contrato), de la APLICACIÓN las cuales consisten en la solución de inquietudes con respecto al manejo del programa o problemas que se generan en el manejo normal de la aplicación; dentro del alcance y duración que establezca el contrato. Se entenderán incluidas las Actualizaciones consecuentes con los cambios de ley de orden nacional exclusivamente y mejoras que EL CONTRATANTE implemente en los módulos licenciados, durante el plazo de ejecución del contrato.
- g) **"ACTUALIZACIÓN"**: Adecuaciones de la APLICACIÓN, consecuentes con los cambios de ley exclusivamente de orden nacional y que directamente estén relacionados con la información capturada y procesada por los módulos licenciados de Dinámica Gerencial; así como también las mejoras que el "CONTRATISTA" llegue a desarrollar de los mismos. Las actualizaciones serán publicadas al CONTRATANTE a través de la página web www.sopORTE.net.co. La descarga, instalación y puesta en producción será responsabilidad de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no garantiza que por ajustes de cambios de legislación o mejoras de los módulos o rediseño de sus procesos en la última versión liberada y entregada; se mantenga las funcionalidades de los desarrollos o cambios solicitados expresamente por el CONTRATANTE en versiones anteriores, cuando las mismas interfieran con el correcto funcionamiento de la última versión. Las actualizaciones tampoco incluirán nuevos módulos que no hayan sido licenciados previamente o a través de este contrato a EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA tampoco estará obligado a entregar dentro de las actualizaciones, requerimientos nuevos, formatos o informes específicos requeridos por entes rectores; normas de orden municipal

PE

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
VIGENCIA: 28-05-2024	CODIGO: GAF-FO-51	VERSION: 02	Página 6 de 29	

- o departamental; que, en caso de ser requeridos, serán considerados requerimiento de desarrollos nuevos y podrían ser objetos de una nueva negociación.
- h) **"GARANTÍA"**: Aval de calidad que proporciona el CONTRATISTA siempre y cuando el CONTRATANTE tenga instalada la versión más reciente liberada y entregada de los módulos adquiridos. El CONTRATISTA no garantiza la operación ininterrumpida o libre de todo error del software, máxime cuando estos pueden ser atribuibles al ambiente tecnológico donde se instale o a errores en el procedimiento de instalación o desinstalación, por tanto ésta garantía no incluye daños externos ocasionados por agentes externos como virus, fallas eléctricas, funcionamiento o configuración errónea en el sistema de red o equipos de computación existentes sobre los que corra la aplicación, fallas presentadas por manipulación errónea de la información y en general por errores humanos en la ejecución del sistema. Esta garantía está limitada al tiempo de duración del contrato. Se aplicará la garantía cuando el inconveniente reportado pueda ser reproducido en un ambiente de pruebas, libre de errores de digitación o parametrización del sistema, específicos del cliente. La garantía se extinguirá de pleno derecho en el momento en que se compruebe que la información contenida en las bases de datos manejadas por el aplicativo, hayan sido alteradas u operadas manualmente por personal ajeno al CONTRATISTA no autorizado.
- i) **"CRONOGRAMA"**: Documento oficial, que hace parte integral del contrato, por medio del cual se programan las actividades que se realizarán durante el PLAZO DE EJECUCIÓN, en una secuencia determinada y de manera conjunta entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con el propósito de dar cumplimiento al OBJETO CONTRACTUAL.
- j) **"SOLICITUD DE SOPORTE"**: Solicitud que formalmente realiza un Cliente con el propósito de solicitar soporte técnico orientado a solucionar inconvenientes que se puedan presentar en el aplicativo. Las solicitudes de Soporte se pueden realizar a través de dos instancias:
- Vía CONTACT CENTER. El cliente debe realizar la solicitud de Soporte a través del Centro de Soporte en Línea al que se ingresa vía internet por medio de la página www.sopORTE.SYAC S.A.S..net.co, link Soporte.
 - Vía CALL CENTER. El cliente debe realizar la Solicitud de Soporte vía telefónica en los números y extensiones establecidos para tal fin.
- k) **"SOPORTE TÉCNICO"**: Servicio por medio del cual EL CONTRATISTA, ofrece atención técnica vía CALL CENTER, CONTACT CENTER y/o personalizada cuando se tienen convenios de visitas técnicas presenciales incluidas en el alcance del contrato. Es importante resaltar que el soporte requerido o solicitud de visitas presenciales serán exclusivamente solicitados por el o los responsables que EL CONTRATANTE, determine por escrito y serán las únicas personas autorizadas para el contacto y atención del soporte ofrecido por el Contact Center o Call Center de EL CONTRATISTA.
- l) **"COPIA DE DATOS O BACKUP"**: Copia total o parcial, de la información almacenada en el contenedor DGEMPRESXX (SQL) o la INSTANCIA (ORACLE). Esta copia es grabada por el Cliente en un dispositivo de almacenamiento masivo y enviada a EL CONTRATISTA, para apoyo de pruebas de Apps o DLLs liberados como correcciones generadas a raíz de las solicitudes de soporte. Las copias de datos son usadas con propósito exclusivo de pruebas y por ningún motivo se comparten a terceros. Después de un tiempo estas Copias son desmontadas y borradas de los dispositivos de almacenamiento masivo usados por EL CONTRATISTA.

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
VIGENCIA: 28-05-2024	CODIGO: GAF-FO-51	VERSION: 02	Página 7 de 29

- m) **"ACCESO REMOTO"**: Sesiones de soporte en las que los Ingenieros de Soporte de SYAC S.A.S. S.A.S., vía conexión remota podrán ingresar, ver y soportar escritorios del cliente en tiempo real y de forma remota. El Acceso Remoto se realiza como alternativa final para evitar en lo posible visitas presenciales o el envío de una Copia de Datos por parte del Cliente. Con la aceptación de la conexión por parte de EL CONTRATANTE, se acepta la intervención de EL CONTRATANTE sobre los ejecutables o bases de datos que se necesiten por EL CONTRATISTA para diagnosticar y proveer una solución al inconveniente reportado.
- n) **"VERSIÓN"**: Liberación de la APLICACIÓN en una fecha determinada.
- o) **"VISOR BOLETÍN"**: Herramienta de comunicación mediante la cual SYAC S.A.S. informa a sus clientes sobre actualizaciones, nuevas versiones, cambios funcionales o técnicos, así como avisos importantes relacionados con los productos y servicios contratados. Es responsabilidad DEL CONTRATANTE ingresar periódicamente al Visor Boletín y leer la información publicada, a fin de mantenerse actualizado sobre las novedades y disposiciones emitidas por SYAC S.A.S.
- p) **"MANUALES DE USUARIO"**: Documentos, en medio magnético, en el que se describen las características generales de uso de los módulos de la APLICACIÓN, los cuales se encuentran publicados en el Centro de Soporte en Línea. Los manuales de usuario, no conllevan documentación sobre funcionalidades específicas solicitadas y desarrolladas para el cliente. Los manuales serán actualizados y publicados por el CONTRATISTA cada seis (6) meses durante el tiempo de duración del contrato. La descarga de dichos manuales será responsabilidad exclusiva del EL CONTRATANTE.

CLAUSULA. CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 44.138.589) IVA INCLUIDO 19% (el cual corresponde al valor de \$ 7.047.381) suma pactada que será cancelada por el HOSPITAL AL CONTRATISTA de la siguiente manera:

Cuota	Valor	Fecha Factura	Fecha de Pago
1	\$14.712.863	24 de Julio de 2026	A Los 30 Días de Radicada la Factura
2	\$14.712.863	10 de agosto de 2026	A Los 30 Días de Radicada la Factura
3	\$14.712.863	10 de Septiembre de 2026	A Los 30 Días de Radicada la Factura

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA está obligado al cumplimiento del objeto del presente contrato, siempre que EL CONTRATANTE cumpla sus correlativas obligaciones y los pagos se cumplan conforme a las condiciones comerciales establecidas.

CLAUSULA QUINTA: DURACION DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será hasta el 30 de Septiembre de 2026.

[Handwritten signature]

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
VIGENCIA: 28-05-2024	CODIGO: GAF-FO-51	VERSION: 02	Página 8 de 29

CLAUSULA SEXTA. IMPUTACION: Existe en el Presupuesto de la ESE Hospital del Rosario de Campoalegre - Huila, los recursos disponibles dentro del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 927 del Rubro 2.1.2.01.01 005.02.03.01.01, denominado PAQUETE DE SOFTWARE correspondiente al presupuesto de gastos de la vigencia 2026.

CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Constituyen las principales obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato. b) Brindar soporte calificado, vía telefónica o vía Internet a través del Centro de Soporte en Línea, el cual consiste en la solución de inquietudes con respecto al manejo del programa o problemas que se generan en el manejo normal de la aplicación, durante el término de duración del presente contrato. c) Entregar todas las actualizaciones de ley de orden nacional exclusivamente que directamente estén relacionados con la información capturada y procesada por los módulos licenciados de DINÁMICA GERENCIAL, y mejoras que se presenten en la APLICACIÓN por el término de duración del presente contrato. La descarga, instalación y puesta en producción será responsabilidad de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no garantiza que por ajustes de cambios de legislación o mejoras de los módulos o rediseño de sus procesos en la última versión liberada y entregada; se mantenga las funcionalidades de los desarrollos o cambios solicitados expresamente por el CONTRATANTE en versiones anteriores, cuando las mismas interfieran con el correcto funcionamiento de la última versión. Las actualizaciones tampoco incluirán nuevos módulos que no hayan sido licenciados previamente o a través de este contrato a EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA tampoco estará obligado a entregar dentro de las actualizaciones, requerimientos nuevos, formatos o informes específicos requeridos por entes rectoros; normas de orden municipal o departamental; que, en caso de ser requeridos, serán considerados requerimiento de desarrollos nuevos y podrían ser objetos de una nueva negociación. d) El CONTRATISTA iniciará el diagnóstico a cualquier SOLICITUD DE SOPORTE en un tiempo no mayor a Ocho (8) horas hábiles en forma telefónica o vía internet y si para atender el soporte se requiere de algún desarrollo (siempre y cuando no sea DESARROLLO especial del CONTRATANTE) éste se entregará en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles. En caso que por la complejidad del desarrollo se requiera mayor tiempo, EL CONTRATISTA deberá informar el tiempo estimado para generar el ajuste y entrega correspondiente. e) No tendrán servicio de soporte, mantenimiento y/o actualización las funcionalidades de la versión .NET que ya se encuentren liberadas a la versión web en los módulos de: **Historia Clínica, Facturación, Citas Médicas, Admisiones, Hospitalización, Nutrición y Dietas y Control de Visitantes**, las cuales fueron entregadas previamente sin costo alguno para EL CLIENTE que tenga dichos módulos licenciados y con contrato de mantenimiento vigente. SYAC S.A.S., solo se obligará a prestar dichos servicios en la versión web exclusivamente. Cualquier solicitud de soporte, actualización o requerimiento que, dentro de la ejecución del contrato resultante de esta propuesta, se realice sobre estas funcionalidades declaradas como obsoletas, no serán atendidas dentro de las obligaciones de dicho contrato. Para los módulos de **Laboratorio Clínico, Inventarios y Programación de Cirugías**, se ha definido que el servicio de soporte, mantenimiento y/o actualización de las funcionalidades .NET que hasta el momento ya se encuentren liberadas en la versión web, sin costo alguno para EL CLIENTE que tenga dichos módulos licenciados y con contrato de mantenimiento vigente, estarán disponibles hasta el día 31 de JULIO de 2026, fecha en la que se deshabilitarán todas las funcionalidades que se encuentren migradas en la versión web de estos módulos. A partir de esta fecha, SYAC S.A.S., solo se obligará a prestar soporte, mantenimiento y actualización en la versión web de estas opciones en dichos módulos. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar desarrollos única y exclusivamente de los módulos mencionados en la versión WEB. En caso de que EL

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
VIGENCIA: 28-05-2024	CODIGO: GAF-FO-51	VERSION: 02	Página 9 de 29	

CLIENTE no adquiera consultoría para la migración, será responsabilidad de este, la ejecución de la migración por sus propios medios y garantizar que se encuentren en producción para la fecha anteriormente descrita. f) Hacer entrega del documento que contenga la Licencia de Uso y los Manuales de Usuario de los módulos contratados. Los manuales de los que habla este literal se refieren a los instructivos que el contratista elabora para la versión estándar del sistema, es decir que no incluyen las adaptaciones individuales por cliente y con una periodicidad de entrega de cada seis (6) meses. Esta licencia de uso se encuentra limitada a los términos y condiciones que se describen en el anexo No. 3 del presente contrato. g) EL CONTRATISTA no se hace responsable de la información digitada, registrada o importada, tampoco sobre la parametrización de los módulos que realizan los usuarios del sistema de acuerdo con la operación y necesidades de EL CONTRATANTE. Los errores en la digitación, definición de fórmulas para la liquidación de conceptos o novedades, parametrización de cuentas contables, digitación de tablas básicas, entre otros, serán responsabilidad exclusiva de EL CONTRATANTE. h) El contratista se obliga a cancelar la estampillas a las que haya lugar. El contratista entregara el pago de estampilla original. **OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del Hospital para con EL CONTRATISTA las siguientes a) Pagar el precio dentro del plazo y formas previstas, según lo estipulado en el presente contrato. b) Suministrar los equipos de cómputo (Servidores y Estaciones de trabajo), software de red, sistema operacional y motor de base de datos necesarios y aptos en los que operará el sistema contratado y velar por su buen funcionamiento; en general la infraestructura tecnológica necesaria para cumplir con el objeto del presente contrato. Además, garantizar que los puntos del cableado de datos estén correctamente instalados y certificados. Así mismo, EL CONTRATANTE deberá proporcionar a cada uno de los ingenieros de EL CONTRATISTA que se desplace a sus instalaciones para desarrollo de las actividades del objeto contractual pactadas, equipo de cómputo con las condiciones mínimas requeridas para una estación de trabajo con Dinámica Gerencial, conexión a la red del hospital, internet, suministros requeridos y puesto de trabajo en buenas condiciones e iluminación suficiente. c) Disponer de forma permanente una persona calificada para la administración de la APLICACIÓN, a partir de la fecha de inicio del presente contrato, con los conocimientos en sistemas y en el Motor de Base de Datos, Sistema Operacional, Hardware y Redes sobre la que está instalado y funcionando la APLICACIÓN, encargada de coordinar el soporte de la misma, tal como quedará estipulado en el Acta de Inicio de Proyecto que hace parte integral de este contrato. d) EL CONTRATANTE deberá estudiar y proceder proactivamente ante las recomendaciones hechas por EL CONTRATISTA sobre el personal designado para la operación de la APLICACIÓN, plataforma e infraestructura, so pena de que EL CONTRATISTA no pueda garantizar el mantenimiento y buen funcionamiento de la APLICACIÓN. e) Documentar previa y exhaustivamente las situaciones generadoras de SOPORTE, así como aislar el problema verificando infraestructura y plataforma. f) Nombrar y dedicar a los usuarios, personal y equipos de EL CONTRATANTE, que serán los responsables de facilitar oportunamente, digitar y capturar la información requerida, parametrizar cada una de las opciones del módulo de acuerdo a las necesidades de EL CONTRATANTE, digitar los registros durante los procesos de implantación y entrada en producción, validar el resultado de la información procesada, asistir a las sesiones de capacitación que se planeen, cumplir con las actividades acordadas en el cronograma dentro de los tiempos estimados y realizar todas las actividades relacionadas con la operación del sistema de información y en sí todo lo que tiene que ver con la puesta en funcionamiento del sistema. Para lo cual no podrán utilizar personal de EL CONTRATISTA, a menos que sea autorizado por éste. g) Obtener BACKUPS o copias de respaldo de la totalidad de la información contenida en las bases de datos. h) Tener instalada y en producción la versión más reciente de la aplicación

2
PF

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
VIGENCIA: 28-05-2024	CODIGO: GAF-FO-51	VERSION: 02	Página 10 de 29

liberada por el CONTRATISTA, la cual no debe ser superior a tres meses. i) EL CONTRATANTE no deberá afectar y/o manipular directamente las bases de datos de los módulos de DINÁMICA GERENCIAL; Si se evidencia alguna afectación y/o manipulación, EL CONTRATISTA no garantiza la calidad de los datos, informes, estadísticas, entre otros, que genere el sistema. El CONTRATISTA continuara con el servicio de soporte, una vez el CONTRATANTE haya realizado los respectivos ajustes y certifique la calidad e integridad de los datos. j) Realizar reuniones de seguimiento de ser necesario al cronograma y actividades que se desarrollen durante el tiempo de presencia de EL CONTRATANTE si se encuentra contemplado en el contrato. Estas reuniones se harán de ser necesario, con la periodicidad que se acuerde en el CRONOGRAMA. Así mismo EL CONTRATANTE se obliga a firmar las actas de las reuniones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del acta por parte de EL CONTRATISTA de la reunión, el seguimiento o el comité respectivo. Posterior al quinto día hábil, sin recibir reparo alguno al contenido de la misma; las partes acuerdan que se dará como aprobada en su contenido a pesar de no haberse firmado por parte de los participantes. k) Verificar la información que emite el sistema, validar su consistencia y conciliación con los módulos relacionados y avisar oportunamente en forma escrita de cualquier inconveniente que se llegare a presentar, a través del centro de soporte en línea www.sopORTE.syac.net.co. l) Utilizar exclusivamente la APLICACIÓN suministrada por el CONTRATISTA para el servicio del CONTRATANTE, quedando expresamente entendido que éste no podrá cederlo, comercializarlo, ni otorgar Licencias de Uso a terceros; m) Velar que la información de la operatividad de la APLICACIÓN contratada y Manuales del Usuario cuya propiedad intelectual pertenecen a EL CONTRATISTA no sean divulgados a personal ajeno a EL CONTRATANTE, de acuerdo con la normatividad vigente y existente al respecto. **PARÁGRAFO.** Las actividades del proyecto objeto del presente contrato que no se hayan llevado a cabo por retrasos u omisiones del CONTRATANTE podrán ser objeto de nuevas contrataciones. **NOVENA SUPERVISOR.** La supervisión para la ejecución del objeto del presente contrato será a través del Profesional Universitario, con el apoyo y asesoramiento del área de Sistemas y de los demás Profesionales idóneos y a fines con la materia a contratar. **DECIMA OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Este tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta el objeto de la misma. Dentro de las funciones principales del supervisor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del contrato. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente EL CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este contrato. 4) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes parafiscales establecidos por la ley para persona jurídica 5) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión. **DECIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto en la contratación de prestación de servicios profesionales y su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y EL CONTRATISTA, en consecuencia EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNEMENTE al Hospital en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en este tipo de relación contractual y es consciente, que tienen derecho únicamente al pago de los honorarios expresamente convenidos. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACION DE AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Dar cumplimiento al pago de los aportes parafiscales establecidos por la ley para persona jurídica; por el incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral de la orden de suministro y se liquidará de forma inmediata en el estado en el que se encuentre **PARAGRAFO:** En el momento de ocurrir esta situación se informará a la

Handwritten signature/initials.

 ESE HOSPITAL DEL ROSARIO CALLE 57 N° 100-100	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO			
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
VIGENCIA: 28-05-2024	CODIGO: GAF-FO-51	VERSION: 02	Página 11 de 29	

entidad de salud correspondiente para las sanciones de ley. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, se legaliza con el registro presupuestal y suscripción del acta de inicio **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosos ante la procuraduría delegada, ante los jueces administrativos y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir ante la jurisdicción contenciosa **DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. CASOS EN QUE SEA NECESARIO COMPARTIR DATOS PERSONALES TEMPORALMENTE.** Las partes contratantes declaran conocer y cumplir la legislación sobre protección de datos, comprometiéndose a cumplir con dicha normativa. Si como consecuencia de la ejecución del presente contrato y a efectos de poder cumplir con las actividades operativas propias del mismo, EL CONTRATISTA de manera temporal y transitoria, requiriese acceder a información de carácter confidencial, así como a bases de datos que contengan datos de carácter personal de titularidad del CONTRATANTE, se autoriza de manera expresa y con la firma del presente contrato al CONTRATISTA, para hacer el tratamiento correspondiente, de conformidad con la finalidad específica conexas al objeto del presente documento. Por ende, se acepta por las partes que hace parte integral del este contrato, el Anexo No. 2 "AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR DATOS PERSONALES TEMPORALMENTE", mediante el cual se definirán de manera particular, los términos y las condiciones bajo las cuales se regulará el acceso y tratamiento, por parte del receptor, a la información entregada por la parte reveladora, así como a los datos de carácter personal incluidos en Archivos físicos y digitales titularidad de la misma. Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA manifiesta de manera expresa, que cuenta con una Política para el tratamiento de datos personales, la cual establece las condiciones generales de tratamiento y uso de la información de carácter personal. **PARÁGRAFO. CONFIDENCIALIDAD:** La información y documentos que se manejen para el cumplimiento del objeto contractual no podrá ser difundida total ni parcialmente so pena de las demandas establecidas por la Ley Colombiana. **DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser terminado por mutuo acuerdo, por el cumplimiento del plazo o duración pactada, por fuerza mayor o caso fortuito, por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, por las causales estipuladas en la ley, y por razones atribuibles tanto al contratista como al contratante. Adicionalmente el contrato terminará por las siguientes razones: 1) Por la imposibilidad de cumplimiento en la capacitación por parte del CONTRATISTA y en cuyo caso será devuelto el dinero por parte del CONTRATISTA cancelado hasta la fecha por el CONTRATANTE. 2) Por el incumplimiento en los pagos por parte del CONTRATANTE en cuyo caso se suspenderá el servicio y no será devuelto ningún dinero por parte del CONTRATISTA, en caso de reiniciar el proceso se cancelará el saldo, los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, más el costo de reinicio del proyecto, que será tasado por EL CONTRATISTA, previo diagnóstico de las actividades que se deban realizar nuevamente. 3) Por disolución de la persona jurídica del contratista. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La iniciación de proceso de reorganización empresarial no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
VIGENCIA: 28-05-2024	CODIGO: GAF-FO-51	VERSION: 02	Página 12 de 29

deudor. 5) Por mutuo acuerdo entre las partes. 6) Por no permitir al CONTRATISTA la realización de las actividades objeto del presente contrato. 7) Por la imposibilidad real de desarrollarse el objeto contractual. **DECIMA OCTAVA MULTAS:** En caso de demora o incumplimiento parcial de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, El Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato de prestación de servicios profesionales. **PARAGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo a lo pactado en el presente contrato y su imposición de multas se hará conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA NOVENA CLAUSULA PENAL.** - La declaratoria de incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al Hospital. La imposición o efectividad de la cláusula penal se hará conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **VIGESIMA GARANTIAS:** El contratista -SYAC-S.A.S. deberá constituir las siguientes pólizas: A) De CUMPLIMIENTO por el valor del 20% del valor del contrato por el tiempo que dure la ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. B) De CALIDAD por el 20% del valor del contrato por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **VIGESIMA PRIMERA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT:** Las Partes declaran bajo gravedad de juramento que ningún activo o pasivo de su patrimonio proviene de actividades ilícitas como lavado de activos, tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, de delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, testaferrato, ni están destinados para la financiación el terrorismo, entre otras, razón por la cual, aceptan que en el evento que una de ellas haga parte de las lista OFAC (Office Of Foreign Assents Control) o lista Clinton u otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional o hayan sido condenados judicialmente por cualquier delito, será causal de terminación unilateral del presente Contrato. Al margen de la responsabilidad penal que le incumbe a la infractora de esta disposición, deberá resarcir los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le llegare a ocasionar a la otra Parte. Es entendido que Las Partes se autorizan recíprocamente y de manera amplia e irrevocable para consultar, cruzar, o confrontar la información contenida en sus bases de datos con las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terroristas, sujetos a procedimientos de extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales **VIGESIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su firma. **VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO.** - Para todos los efectos el domicilio del presente contrato será el Municipio de Campoalegre; Huila ESE Hospital del Rosario. **VIGESIMA SEGUNDA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, propuesta No. 0000017882 de Junio de 2026, presentada por EL CONTRATISTA con todos sus anexos; el registro presupuestal del contrato y todos aquellos que se generen como consecuencia de la Ejecución del mismo. **VIGESIMA TERCERA:**

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
VIGENCIA: 28-05-2024	CODIGO: GAF-FO-51	VERSION: 02	Página 13 de 29

LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados a la contratista, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución de la misma; todo ello de conformidad con el artículo 47 del ACUERDO No. 007 DE 2019 - Estatuto Interno de Contratación.

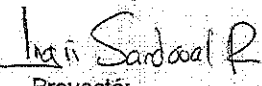
Para constancia se suscribe en Campoalegre – Huila, a los tres (03) días del mes de julio de 2026

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA


JOSÉ ALEXANDER MORENO CÓRDOBA
 GERENTE E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO


PEDRO FELIPE CERON Y CERON
 CC. No. 98.322.689 de San Pablo-Nariño
 R.L. SISTEMAS Y ASESORIAS DE
 COLOMBIA S.A.S. -SYAC - S.A.S.


 Proyectó:
Ingrid Violeta Sandoval Rivera
 Profesional de apoyo contratación


 Revisaron y aprobaron:
Leonel Pedraza Medina
 Jurídico

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
VIGENCIA: 28-05-2024	CODIGO: GAF-FO-51	VERSION: 02	Página 14 de 29	

ANEXO No. 1
POLITICA DE DESARROLLOS NUEVOS

La metodología de evaluación y desarrollo de requerimientos de SYAC S.A.S., es la siguiente:

1. Levantamiento de Requerimiento

La institución indicara la necesidad o requerimiento que se tiene diligenciando el Formato de levantamiento de Requerimientos y anexando los documentos que considere necesarios, el cual se enviara al área Comercial De SYAC S.A.S., a través del siguiente mecanismo:

- ✓ De la Pagina del centro de Soporte en línea de SYAC S.A.S., Opción de Solicitud de Requerimientos. <https://soporte.syac.net.co/requirements> en la opción de requerimientos.

2. Pre - Análisis de Requerimientos

Cuando el requerimiento llegue a SYAC S.A.S., se iniciará una etapa de Pre- análisis del requerimiento el cual dará, como resultado una cuantificación de horas de desarrollo que se requieren para el Análisis detallado y definitivo del Requerimiento, para ser aprobado por el Cliente.

3. Oferta de Pre análisis de Requerimiento

SYAC S.A.S., enviara una oferta a la Institución donde se indica el número de horas y condiciones comerciales que se requiere para llevar a cabo el proceso de Levantamiento de información y el Análisis del requerimiento.

Si la Institución acepta las horas de Desarrollo de Análisis, a través de la página de Soporte en línea solicitud de requerimientos web <https://soporte.syac.net.co/requirements>, en la opción de requerimientos, realizara la aceptación del requerimiento, para que SYAC S.A.S., inicie la etapa de análisis de Requerimiento. Las horas de análisis aceptadas se irán con cargo a las horas pactadas en el contrato respectivo.

Si no se realiza la aceptación a través del mecanismo establecido, se finalizará el trámite de la solicitud.

4. Análisis de Requerimientos

Esta etapa se inicia con la aceptación de las horas de Desarrollo de Análisis por parte de la Institución.

7/11
RF

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
VIGENCIA: 28-05-2024	CODIGO: GAF-FO-51	VERSION: 02	Página 15 de 29	

SYAC S.A.S., realizara el análisis del requerimiento, el cual dará como resultado un documento se detalla claramente el alcance de la solicitud del cliente y la forma como será implementado en el aplicativo, indicando los ajustes que se realizaran a cada una de las pantallas, informes, tablas, y demás componentes conexos y complementarios. SYAC S.A.S., se reserva el derecho de determinar el requerimiento como no viable, en cuanto que la solicitud afecte integralmente el aplicativo o contradiga tácita o expresamente una norma o ley, en cuyo caso se explicará la razón específica de la declaración de la no viabilidad y en caso de ser posible propondrá una alternativa de solución.

5. Verificación de Requerimientos

SYAC S.A.S., enviara el documento definitivo del alcance de Análisis del Requerimiento a la Institución, para su respectiva verificación y aprobación a través de la solicitud del requerimiento.

Si es aprobado el alcance de este requerimiento se informará a SYAC S.A.S., a través de la página de Soporte en línea solicitud de requerimientos web <https://soporte.syac.net.co/requirements>, en la opción de requerimientos, para que se cuantifique el número de Horas de Desarrollo que se requieren para su realización y presentación de cotización por parte de SYAC S.A.S.

Si el alcance no es aprobado se informará a SYAC S.A.S., por qué no es aprobado y si es Necesario se realizará un proceso de aclaración del Alcance del Análisis. Hasta que se llegue a un acuerdo por ambas partes del alcance, para así posteriormente poderse cuantificar el número de horas de desarrollo, que se requieren para su realización y presentación de cotización por parte de SYAC S.A.S., Es claro, que la opción de ajustes al documento que solicite el cliente no deberá cambiar el alcance del requerimiento, en caso tal, se deberá tramitar como un nuevo requerimiento.

6. Presentación de la Oferta

SYAC S.A.S., enviara cotización donde se indican el número de horas requeridas para su desarrollo y condiciones comerciales.

Si la institución acepta la cotización, SYAC S.A.S., descontara el Número de Horas de desarrollo establecidas en el Pre análisis del Requerimiento. Y las Horas finales de desarrollo se irán con cargo a las horas pactadas en el contrato respectivo.

7. Elaboración del Desarrollo

Handwritten initials: LF

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
VIGENCIA: 28-05-2024	CODIGO: GAF-FO-51	VERSION: 02	Página 16 de 29

Una vez aceptadas por la institución las condiciones comerciales establecidas en la cotización se iniciará la etapa de elaboración de Desarrollo.

8. Entrega del Desarrollo del Requerimiento.

Una vez el desarrollo haya sido liberado por el Área de Desarrollo y Calidad se genera una solicitud de soporte automáticamente al Cliente, para que el área de Operaciones realice las últimas pruebas finales y posteriormente envíe del desarrollo a través de esta solicitud de soporte <https://soporte.syac.net.co/requirements>

Nota

Cuando se encuentran en estado "Responsable Cliente" en el sistema, las solicitudes de requerimiento tendrán una vigencia de 20 días para su respectivo trámite de aceptación o rechazo por parte del cliente, una vez superado este plazo sin respuesta, el sistema deroga la solicitud y será necesario registrarla nuevamente.

ANEXO No. 2

AUTORIZACION PARA COMPARTIR DATOS PERSONALES TEMPORALMENTE

JOSÉ ALEXANDER MORENO CÓRDOBA quien obra en su calidad de representante legal de E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE – HUILA quien para los efectos de esta autorización se denominará LA EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES; AUTORIZO MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO, a SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S. - SYAC S.A.S., quien en adelante se denominará el RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO TEMPORAL DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES, para efectos de compartirle datos personales temporalmente, de ANEXO con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, teniendo en cuenta, previamente las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Que LA EMPRESA REVELADORA Y EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN, suscribieron contrato.

Que, como consecuencia de la relación comercial existente entre las partes y a efectos de poder ejecutar las actividades propias del contrato suscrito (a), el RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES, requiere acceder a

[Handwritten signature]

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO			
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
VIGENCIA: 28-05-2024	CODIGO: GAF-FO-51	VERSION: 02	Página 17 de 29	

información de carácter confidencial y a datos de carácter comercial y personal incluidos en archivos físicos y digitales titularidad de **LA EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**.

Que, como consecuencia de lo anterior, las Partes desean definir los términos y condiciones bajo los cuales se regulará el acceso y tratamiento, por parte del **RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES**, a la información confidencial **EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**, así como a datos de carácter personal incluidos en Archivos físicos y digitales titularidad de la misma.

LA EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES manifiesta tener Políticas de Tratamiento y Protección de Datos Personales ajustadas a la Ley en las cuales se definen las finalidades para el tratamiento de los datos personales y los procedimientos para las consultas y reclamos correspondientes al ejercicio de los derechos de los titulares, frente a sus datos personales.

EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES, también manifiesta que cuenta con unas Políticas de Tratamiento y Protección de Datos Personales ajustado a la ley 1581 de 2012, en las cuales se definen las finalidades del tratamiento de datos y los procedimientos para las consultas y reclamos correspondientes al ejercicio de los derechos de los titulares, frente a los datos personales y al cumplimiento de las obligaciones previstas por la ley.

LA EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES declara de manera expresa que ha obtenido de los titulares la autorización informada, clara, previa y expresa para el tratamiento de sus datos personales, con una finalidad específica, la cual hace extensiva al tratamiento que brindará a los datos personales **EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES**.

En virtud de lo anterior, las Partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de este acto, formalizan el presente ANEXO, mediante el cual se brinda **AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR DATOS PERSONALES TEMPORALMENTE**, el cual define de manera particular, los términos y las condiciones bajo las cuales se regulará el acceso y tratamiento, por parte del receptor, a la información entregada por la parte reveladora.

II. CLAUSULAS

PRIMERA. -OBJETO: Entregar a **EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES** la base de datos, para finalidades de

2/25

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
VIGENCIA: 28-05-2024	CODIGO: GAF-FO-51	VERSION: 02	Página 18 de 29

realización de pruebas, ajustes y corrección de errores en el programa DINÁMICA GERENCIAL, que EL ENCARGADO le gestiona mediante un contrato, actualmente a LA EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

SEGUNDA. - DEFINICIONES: Para los efectos previstos en este ANEXO, se establece el alcance de las siguientes expresiones:

- a. **"Información Confidencial":** Se entenderá toda aquella información, ya sea técnica, financiera, comercial o de cualquier otro carácter, que sea suministrada y/o comunicada por LA EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES en relación con las actividades propias del contrato / convenio suscrito entre las partes, bien sea verbalmente, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro.
- b. **"Archivo de Datos":** Conjunto organizado de datos de carácter personal, que permita el acceso a los datos con arreglo a criterios determinados, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso, responsabilidad de la LA EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES al que accede EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES y que es puesto a su disposición para desarrollar el servicio que este último presta en ejecución del contrato / convenio / alianza suscrito (a).
- c. **"Cesión o Comunicación de Datos":** Tratamiento de datos que supone su revelación a una persona distinta del RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN. A efectos del presente ANEXO, EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN, únicamente realizará las cesiones expresamente autorizadas y por cuenta de la EMPRESA REVELADORA, que en ese caso ostentará la condición de cedente.
- d. **"Datos de Carácter Personal":** Cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables.
- e. **"Medidas de Seguridad":** Son aquellas medidas de índole técnica y organizacional necesarias que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal exigibles a los archivos físicos y digitales y tratamientos, recogidas en la legislación aplicable.
- f. **"Tratamiento de Datos":** Cualquier operación o procedimiento técnico, sea o no automatizado, que permita la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, consulta, utilización, cancelación, bloqueo o supresión, así como las

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
VIGENCIA: 28-05-2024	CODIGO: GAF-FO-51	VERSION: 02	Página 19 de 29	

cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.

PARÁGRAFO. En el supuesto de que, previamente a la autorización que se otorga en el presente ANEXO, **EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES** hubiere tenido acceso a información de la **EMPRESA REVELADORA** aquella será considerada, a todos los efectos previstos en el presente documento, como Información Confidencial, salvo aquella que expresamente sea calificada por la **EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** como información de libre uso y/o divulgación.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES: En desarrollo del presente ANEXO, EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN se obliga para con la **EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN, acusará recibo por escrito, de cualquier Información Confidencial que le suministre la **EMPRESA REVELADORA**, tan pronto como la reciba.
- b. EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN dará cumplimiento a todas y cada una de las siguientes obligaciones en lo que respecta a la Información Confidencial suministrada por la **EMPRESA REVELADORA** en relación con las actividades del contrato / convenio suscrito entre las partes.
- c. Tan pronto como EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN reciba o genere información confidencial se obligará a mantenerla, con sujeción a la más estricta confidencialidad.
- d. Utilizar la información solamente en relación con la ejecución de sus obligaciones derivadas del contrato / convenio / alianza suscrita.
- e. No revelar la información a una tercera parte sin el previo consentimiento escrito de la **EMPRESA REVELADORA**
- f. Revelar dicha información únicamente al personal de la **EMPRESA REVELADORA** que tengan necesidad expresa de conocerla en relación con el desarrollo de tareas propias del contrato / convenio suscrito entre las partes.
- g. Restituir los datos personales entregados por el responsable cuando se termine la finalización del presente ANEXO.

Handwritten initials: D PE

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
VIGENCIA: 28-05-2024	CODIGO: GAF-FO-51	VERSION: 02	Página 20 de 29

- h. Certificar la existencia de sus políticas de tratamiento de datos personales.
- i. Realizar el tratamiento de datos personales a nombre de EL RESPONSABLE, bajo los lineamientos que este haya definido para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de terminación del contrato/ convenio suscrito entre las partes por cualquier causa, EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN devolverá a la EMPRESA REVELADORA la Información Confidencial suministrada y borrará o destruirá cualquier copia de la misma que hubiese sido realizada, certificando dicho extremo a la EMPRESA REVELADORA, de conformidad con la solicitud expresa que esta última le realice.

Para realizar una debida identificación, verificación y salvaguarda de la información que es propiedad del cliente; SYAC S.A.S., administra el flujo, manipulación, control y destrucción de las copias de datos que llegan de la siguiente manera:

- a. Se restaurará la información recibida en medio digital a través de correo electrónico o como archivo adjunto a la solicitud de soporte o mediante archivo FTP, Disco Duro Externo o USB, o cualquier otro dispositivo de almacenamiento externo diferente. Una vez restaurado en el servidor el Auxiliar de Operaciones eliminará el archivo descargado en el servidor. Transcurridos treinta (30) días de la restauración de la copia de datos, por políticas de seguridad, administración y espacio en el servidor, el jefe Técnico revisará el listado de las empresas y brindará instrucción al Auxiliar de Operaciones para la eliminación del contenedor o table space restaurado de las copias seleccionadas.
- b. En caso de recibir las copias de datos en medios físicos tales como DVDs, Blue Rays y/o CDs, entre otros, se restaurarán de la misma manera y se conservarán hasta por un (1) año en el archivador del área de Operaciones bajo la llave 0-36 en custodia del Auxiliar de Operaciones. Transcurrido dicho periodo, el Auxiliar de Operaciones destruirá el medio físico cortándolo en tres partes, en presencia del jefe de Organización y Procesos y del Coordinador Administrativo de proyectos quedando registrado en acta, y dispondrá los receptáculos en tres lugares diferentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si previamente al otorgamiento de la presente autorización, EL ENCARGADO hubiese tenido acceso a información y datos personales proporcionados por EL RESPONSABLE, aquella será considerada, a todos los efectos previstos en el presente documento, como Información Confidencial, salvo aquella que expresamente sea calificada por EL RESPONSABLE como información pública, y aquella a la que EL ENCARGADO hubiese tenido acceso previo de manera legítima y directa con la autorización del titular de los datos.

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
VIGENCIA: 28-05-2024	CODIGO: GAF-FO-51	VERSION: 02	Página 21 de 29	

PARÁGRAFO TERCERO. EXCLUSIONES: Lo establecido en esta cláusula no será de aplicación a ninguna información sobre la que EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN pudiera demostrar:

- a. Que fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
- b. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
- c. Que, en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibiera ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
- d. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para revelar la información.
- e. Que haya sido solicitada, conforme a la normativa vigente, por Autoridades Administrativas o Judiciales competentes que deban pronunciarse sobre aspectos totales o parciales del mismo, en cuyo caso, la parte que tenga que realizar la presentación deberá comunicárselo a la otra con carácter previo a que dicha presentación tenga lugar.

PARÁGRAFO CUARTO. EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución de su vinculación, es información confidencial, de exclusiva titularidad de LA EMPRESA REVELADORA, sobre la cual tendrá deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo.

CUARTA. - COMUNICACIONES: Todas las notificaciones que deban realizarse por medio escrito incluidas en las disposiciones del presente ANEXO se realizarán enviando por correo electrónico, facsímil o correo certificado a la parte notificada en su sede social o en el domicilio indicado para estos efectos por la parte notificada, a la atención de los designados más abajo. Se considerará como fecha de notificación el día siguiente al día en el que se transmitió o entregó a Correos la notificación.

QUINTA. - ENTRADA EN VIGENCIA: El presente ANEXO entrará en vigencia en la fecha de firma del contrato / convenio suscrito entre las partes.

SEXTA. - DURACIÓN: El presente ANEXO estará vigente por el mismo período de duración del contrato que originó la presente autorización.

SÉPTIMA. - INTRANSFERIBILIDAD: La presente autorización no podrá extenderse total o parcialmente sin la autorización previa por escrito de la otra Parte.

[Handwritten signature]

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
VIGENCIA: 28-05-2024	CODIGO: GAF-FO-51	VERSION: 02	Página 22 de 29

OCTAVA. - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE: Este ANEXO se interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia y las normas internacionales aplicables adoptadas en este país. En caso de litigio o controversia entre las Partes en relación con la interpretación, ejecución, incumplimiento, resolución o nulidad de parte o de la totalidad del presente ANEXO, las Partes, se someten a la jurisdicción ordinaria colombiana.

NOVENA. - INTEGRALIDAD Y AUTORIZACIÓN TOTAL: Esta autorización formará parte integral del contrato principal / convenio suscrito entre las partes. Así mismo, las partes manifiestan que esta autorización es expresa respecto del asunto del objeto del contrato principal y las bases de datos objeto del tratamiento temporal y puede modificarse únicamente mediante documento suscrito por todas LAS PARTES.

DÉCIMA. - INDIVISIBILIDAD: Si cualquier término o disposición de este ANEXO o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fueran inválidas, ilegales o no aplicables sea cual fuera su alcance, el remanente de esta autorización permanecerá, sin embargo, válido y en plena vigencia. Si se encuentra que cualquier término o disposición es inválido, ilegal o no aplicable, las "partes" negociarán de buena fe para modificar este ANEXO para poder lograr la intención original de las partes de la manera más exacta posible en forma aceptable con el fin de que las estipulaciones contempladas sean cumplidas hasta donde sea posible.

DÉCIMA PRIMERA. - PÉRDIDA DE EFECTOS: La presente autorización perderá sus efectos por la ocurrencia de las siguientes causales:

- a) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por alguna de las partes.
- b) Por el tratamiento de los datos personales por fuera de las finalidades señaladas en el presente ANEXO.
- c) Por la terminación del CONTRATO, celebrado entre las partes.
- d) De común acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO: A la terminación del contrato EL ENCARGADO restituirá o certificará la supresión total de la base de datos correspondiente.

Para los efectos del presente ANEXO, ambas partes designan como personas encargadas del tratamiento de datos e intermediarios para las comunicaciones relacionadas con el objeto, a las siguientes personas:

En virtud de lo anterior, las Parte reveladora contratante otorga con la suscripción del contrato principal, la autorización temporal para el tratamiento de datos, en favor del Receptor contratista, de conformidad con las disposiciones del presente anexo. Se entiende otorgada la autorización expresa con la firma del contrato principal.

AD
RF

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
VIGENCIA: 28-05-2024	CODIGO: GAF-FO-51	VERSION: 02	Página 23 de 29	

ANEXO No. 3

TÉRMINOS Y CONDICIONES

LICENCIA DE USO DEL PROGRAMA "DINÁMICA GERENCIAL"

El presente documento contiene los términos y condiciones de la Licencia de uso del software "DINÁMICA GERENCIAL", a tal efecto se expone de manera preliminar:

I. El Licenciante **Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S. – SYAC S.A.S.**, tiene la calidad de parte productor de la obra: "**DINÁMICA GERENCIAL**" (tal conforme consta en el correspondiente Certificado de Registro de Soporte Lógico, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, del Ministerio del Interior y de Justicia), y se encuentra legitimado para ejercer los derechos de explotación económica de la obra en comento, incluyendo su comercialización y su distribución así como de todos los y productos conexos y complementarios derivados de la misma; por tiempo indefinido y en exclusiva, para todo el ámbito territorial mundial.

II. Al Licenciatario se le otorga la presente licencia de uso del software **DINÁMICA GERENCIAL**, de conformidad con el contrato de licenciamiento suscrito entre las partes.

III. Sobre la base de lo anterior, el Licenciante y el Licenciatario aceptan los presentes términos y condiciones de la licencia de uso del software objeto del licenciamiento, los cuales se encuentran como anexo al contrato de licenciamiento suscrito entre las partes, que han de regir la licencia de uso del software **DINÁMICA GERENCIAL**.

Sobre la base de lo anterior, el Licenciante y el Licenciatario han convenido los términos y condiciones que han de regir la licencia de uso del software **DINÁMICA GERENCIAL**, por lo que las Partes aceptan las disposiciones contenidas en el presente documento:

1. **Objeto de la licencia:** **Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S. – SYAC S.A.S.**, en su calidad de único titular de los derechos de licenciamiento de la aplicación **DINÁMICA GERENCIAL**, concede el uso de una (1) licencia de uso de los módulos del software **DINÁMICA GERENCIAL** descritos en la carátula correspondiente que identifica la licencia de uso del software **DINÁMICA GERENCIAL** de conformidad con el contrato de licenciamiento correspondiente suscrito entre las partes.
2. **Vigencia / Licencia Permanente:** Cuando el Licenciatario haya adquirido una licencia permanente, adquiere el derecho de uso del programa / software sin límite en el tiempo, en la versión que se indica en el contrato de licenciamiento respectivo, sin que ello implique el derecho a usar actualizaciones o nuevas versiones del software salvo las previstas en ese contrato.

[Handwritten signature]

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
VIGENCIA: 28-05-2024	CODIGO: GAF-FO-51	VERSION: 02	Página 24 de 29

En los casos en que al Licenciatarlo se le autorice el uso de la licencia del software DINÁMICA GERENCIAL, de manera temporal y transitoria; durante la fase de implantación y pago financiado, se aplicarán los presentes términos y condiciones igualmente y de conformidad con el contrato suscrito entre las partes

3. **Alcance del derecho de la licencia de uso:** Se trata de una (1) Licencia de uso intransferible que permite al licenciatarlo usar el programa, de forma no exclusiva. El licenciatarlo no obstante podrá trasladar la aplicación a otra instalación suya, que sustituya físicamente a la instalación original, previa notificación escrita a la empresa licenciante de acuerdo con lo siguiente:

Instalación Permitida: La licencia de uso autoriza al Licenciatarlo a usar el programa / software en los presentes términos y en los del correspondiente contrato de licenciamiento debidamente suscrito entre las partes; cualquier uso del programa / software por fuera de la ubicación autorizada constituye un uso no autorizado del mismo y es causal de terminación y pérdida de la licencia.

En caso de que se configure uso no autorizado de la licencia, al configurarse una causal de terminación y pérdida de la licencia, quedarán sin efecto también las obligaciones a cargo del licenciante derivadas del contrato que haya dado lugar al otorgamiento de la presente licencia, sin que esto implique compensación alguna al licenciatarlo y sin perjuicio de las demás acciones que el licenciante considere pertinentes adelantar.

4. **Condiciones generales de uso de la licencia:** El licenciatarlo se encuentra informado y acepta las siguientes condiciones generales de uso:
 - a. No deberá copiar, modificar, transferir el programa / software ya sea parcial o totalmente, a excepción de lo previsto en su manual de operación. Este manual está marcado como "PROTEGIDO". Para el efecto se aplicará todo lo dispuesto en el presente documento y en especial lo establecido en el numeral 7° sobre "***Propiedad Intelectual***".
 - b. Se prohíbe cualquier copia de los manuales o documentación atinente conexa y/o complementaria del programa / software.
 - c. Cualquier fragmento o porción del programa / software en sí mismo considerado o unido a otra (s) obra (s) individualmente, o como obra derivada, continuará estando sujeto a los presentes términos y condiciones.
 - d. Si el Licenciatarlo transfiere la posesión de cualquier copia, modificación o combinación del programa / software a un tercero su licencia será automáticamente anulada. Para el efecto se aplicará todo lo dispuesto en el presente documento y en especial lo establecido en el numeral 7° sobre "***Propiedad Intelectual***".

RE

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
VIGENCIA: 28-05-2024	CODIGO: GAF-FO-51	VERSION: 02	Página 25 de 29	

- e. El Licenciatario asume la responsabilidad por la elección del programa / software para efectos de lograr los resultados deseados y por la instalación, uso y resultados obtenidos del programa / software de manera particular.
- 4.1. **Obligaciones del Licenciatario:** Con el objeto de garantizar el adecuado uso de la presente licencia de uso, el Licenciatario se obliga frente al Licenciante a:
- a. Realizar un uso adecuado de los Servicios de Programas / software habilitado a partir del uso de la licencia de Programa / software del Licenciante.
 - b. Abstenerse de sublicenciar o permitir el uso de los derechos concedidos mediante el presente documento, a terceros no autorizados previa y expresamente por el Licenciante.
 - c. Conservar las claves, Llaves de Acceso, software, guías, manuales y accesos que el Licenciante le ha permitido utilizar, con los debidos estándares de privacidad y seguridad, asumiendo toda la responsabilidad frente al Licenciante por cualquier vulneración a sus sistemas de seguridad o indebido uso que se haga de Programa / software por parte de sus empleados, administradores, contratistas y proveedores, y que impliquen la configuración de riesgos reputacionales para el Licenciante, pérdidas económicas, perjuicios a terceros, investigaciones o sanciones de autoridades competentes.
 - d. Conservar la funcionalidad del contenido de Programa / software, así como sus características, evitando cualquier alteración, filtración, modificación o inhabilitación de las mismas.
 - e. Actualizar la Solución Tecnológica de acuerdo con la última versión de Programa / software según le sea informado contractualmente.
 - f. Reconocer en todo momento al Licenciante como titular de la licencia sobre el Programa / software, los Códigos Fuente y Llaves de Acceso, así como, en general, de la Propiedad Intelectual.
 - g. No permitir que terceros no autorizados, accedan o utilicen Programa / software.
 - h. Abstenerse de comercializar, distribuir, modificar, reproducir, copiar o archivar cualquier contenido inherente a Programa / software, las Llaves de Acceso, o a las herramientas de información que hayan sido puestas a su disposición por parte del Licenciante, para fines distintos a los permitidos en el presente documento.
 - i. Abstenerse de efectuar ingeniería inversa o realizar cualquier otra alteración a Programa / software, incluida la derivación del código fuente, la información comercial o el conocimiento técnico en Programa / software o subyacente a éste o cualquier parte del mismo.
 - j. Abstenerse de desarrollar o usar aplicaciones en las cuales se disponga de Programa / software que de alguna manera: (i) sea falsa, imprecisa o engañosa; (ii) infrinja derechos de autor, patentes, marcas, secretos comerciales u otros derechos de propiedad intelectual o derechos de intimidad de terceros; (iii) viole cualquier ley, norma, contrato o práctica vinculada con el comercio electrónico, los servicios financieros, la protección al consumidor, la competencia desleal o la falsa publicidad; (iv) contenga virus u otras

Handwritten signature/initials

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO		
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
VIGENCIA: 28-05-2024	CODIGO: GAF-FO-51	VERSION: 02	Página 26 de 29

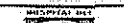
rutinas de programación informática que de alguna manera puedan causar daño o interferir sistemas o herramientas de información.

4.2. **Obligaciones del Licenciante:** Para el correcto uso de la presente licencia, el Licenciante se obliga frente al Licenciatario a:

- a. Conceder el uso de la licencia de uso de los módulos del software DINÁMICA GERENCIAL descritos en la carátula correspondiente que identifica la licencia de uso del software DINÁMICA GERENCIAL de conformidad con el contrato de licenciamiento correspondiente suscrito entre las partes.
- b. El Licenciante no está obligado mediante este documento a facilitar ningún servicio de soporte técnico para el uso de Programa / software por parte del Licenciatario. Sin perjuicio de ello, el Licenciatario puede contratar servicios adicionales de soporte técnico ofrecidos por el Licenciante durante la vigencia de esta licencia de conformidad con pactado en cada contrato particular.

5. **Garantía Limitada:**

- a. El Licenciante garantiza el funcionamiento sustancial del programa / software objeto de la presente Licencia de conformidad con lo pactado en cada contrato correspondiente, pero no otorga ninguna garantía explícita o implícita de idoneidad para un uso o fin específico.
- b. **Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S. – SYAC S.A.S.**, no garantiza que las funciones obtenidas con base en la ejecución del programa / software cumpla con los requerimientos específicos del licenciatario o que la operación del programa / software será ininterrumpida o libre de error de cualquier forma. Garantiza que los medios en los cuales el programa / software es entregado, se encuentran libre de defectos en materiales y mano de obra bajo uso normal durante sesenta (60) días, a partir de la fecha de realizada la entrega de la presente licencia.
- c. En vista de que la operación del programa / software es responsabilidad exclusiva del licenciatario, cualquier costo asociado a la reparación o corrección por un mal uso del programa debe correr por su cuenta a menos que **Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S. – SYAC S.A.S.**, contractualmente pacte lo contrario.
- d. Bajo ninguna circunstancia, **Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S. – SYAC S.A.S.**, será responsable por la pérdida de información, costo económico o reclamación de terceros, que surjan como resultado de la mala operación o inhabilidad en el uso del programa / software por parte de los usuarios.
- e. No se garantiza la calidad de la capacitación para el exitoso uso del programa si la misma no es realizada directamente por **Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S. – SYAC S.A.S.**, y/o personas naturales o jurídicas debidamente certificadas por escrito para el efecto por el Licenciante.

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO			
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
VIGENCIA: 28-05-2024	CODIGO: GAF-FO-51	VERSION: 02	Página 27 de 29	

- f. La responsabilidad del Licenciante en relación con cualquier reclamación de garantía se limitará dentro de la vigencia del contrato correspondiente, a brindar soporte técnico según el alcance pactado entre las partes, o a desarrollar y liberar nuevas versiones para la corrección de errores que impidan el correcto funcionamiento del programa / software de acuerdo con el uso planeado según consta en el contrato de licenciamiento aplicable y los procedimientos operativos estándar.
 - g. El uso del software no garantiza la obtención de beneficios económicos para el licenciatario ni el aumento del rendimiento y/o la optimización de procesos de la actividad económica o empresarial que desarrolle el licenciatario. De acuerdo con lo anterior, el Licenciante no se compromete con el Licenciatario a la obtención de alguno de éstos y no será responsable frente a este último por el resultado del uso del programa / Software.
 - h. La garantía de funcionamiento otorgada al Licenciatario y la ejecución de las obligaciones que de ésta se derivan, están condicionadas al cumplimiento de los requerimientos mínimos indicados en el contrato de licenciamiento correspondiente y en los documentos que forman parte del mismo.
6. **Nuevos desarrollos.** El Licenciante no se obliga a desarrollar nuevas funcionalidades, módulos del programa o características, y en caso de desarrollarlas no se encuentra obligado a suministrarlas ni a permitir su uso al Licenciatario aún mediante la adquisición de una nueva licencia. En el evento en que el Licenciatario requiera desarrollos específicos a su medida, considerados como adicionales, estos serán validados técnicamente y/o económicamente y los mismos no hacen parte de la presente licencia de uso. En caso de requerirse desarrollos específicos, estos se realizarán según lo establecido en el Anexo 1 "Políticas de Desarrollos Nuevos" del contrato correspondiente.
7. **Propiedad Intelectual:** El licenciante **Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S. – SYAC S.A.S.**, es en exclusivo titular de todos los derechos de explotación correspondientes al programa / software objeto de la presente licencia de uso para todo el mundo y por tiempo indefinido. El licenciatario no adquirirá a través del presente contrato ningún derecho de propiedad sobre el programa / software diferente a la licencia de uso objeto del licenciamiento.
- a. El Licenciante garantiza el derecho de uso y desarrollo sobre el software y los programas y materiales bajo la licencia regulada en este documento y en el contrato de licenciamiento respectivo, libre de cualquier gravamen, sobre la propiedad de los mismos.
 - b. El Programa / software, al cual se dará acceso al Licenciatario, así como cualquier software y los programas y materiales bajo licencia, son propiedad del Licenciante, y están protegidas por leyes nacionales y tratados internacionales sobre la propiedad intelectual. Cualquier reproducción o redistribución está expresamente prohibida y puede conllevar sanciones civiles y penales, sin perjuicio de otras

AN
RE

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
VIGENCIA: 28-05-2024	CODIGO: GAF-FO-51	VERSION: 02	Página 28 de 29	

sanciones previstas en el presente documento. Este documento no confiere al Licenciario ningún derecho de propiedad o ningún otro derecho de uso diferentes a los indicados expresamente sobre la Propiedad Intelectual del Licenciente.

- c. Toda la información que el Licenciente suministre al Licenciario sea confidencial o no, así como las marcas, logos u otros nombres o marcas relacionadas que identifiquen al Licenciente o su información, secretos industriales, copyright o patentes, o demás derechos de propiedad intelectual del Licenciente, son y permanecerán de su exclusiva propiedad; en consecuencia, no se entienden transferidos los derechos sobre estos con ocasión de la ejecución de la presente Licencia de uso. Entiéndase por información, todos los estudios realizados, metodologías e informes, o aquellos que se encuentren en proceso y sean desarrollados conjuntamente por las Partes, además de los documentos, datos, unidades documentales, universos de clientes, muestreos, productos o segmentos, como también los resultados obtenidos con la entrega de la presente licencia de uso.
- d. Por lo anterior, el Licenciario está de acuerdo en no remover ninguna identificación de producto aviso de dichas restricciones de propiedad de los productos comercializados por el Licenciente **Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S. - SYAC S.A.S.**
- e. Las partes reconocen que la Propiedad Intelectual del Licenciente, así como las Llaves de Acceso y los Códigos fuente del Programa / software son de propiedad del Licenciente y en tal sentido, el Licenciario no podrá ejercer ningún derecho de propiedad sobre la misma ni podrán comercializarla.
- f. El licenciario sólo podrá usar el programa de ordenador para fines propios, quedando prohibido:
 - (i) Compartir con terceros el tiempo de uso, así como hacerla accesible a terceros.
 - (ii) Realizar versiones sucesivas del programa ni programas derivados del mismo.
 - (iii) Ingeniería inversa, reprogramación o modificación de cualquier naturaleza.
 - (iv) Transferir, traspasar, arrendar, o vender el programa / software, así como cualquier otro acto de disposición, temporal o permanente, gratuita u onerosamente, siendo el licenciario el único responsable de las consecuencias que de tales acciones se deriven.
 - (v) Reproducir el código, ni traducir su forma. Si fuera necesario, el licenciario solicitará la autorización escrita de la empresa titular para llevar a cabo la reproducción o transformación del programa de ordenador incluida la corrección de errores, cuando

Handwritten signature/initials

	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO			
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
VIGENCIA: 28-05-2024	CODIGO: GAF-FO-51	VERSION: 02	Página 29 de 29	

dichos actos sean necesarios para la utilización del mismo por parte del licenciario, con arreglo a su finalidad propuesta.

- g. La licencia que se otorga por virtud del presente Contrato se concede al Licenciario sin perjuicio de los derechos sobre la Propiedad Intelectual que tiene el Licenciario como resultado de cualquier desarrollo, mejora o nueva implementación, según resulte aplicable.
8. **Uso de mecanismos de seguridad:** El programa / software puede incluir códigos o mecanismos de seguridad que permitan la identificación del uso de copias del mismo, así como transmitir información sobre dichas instalaciones y copias al Licenciario. La información transmitida no incluirá ninguna información depositada por el Licenciario en las bases de datos. Cuando El Licenciario detecte el uso no autorizado de la copia del programa / software podrá usar sistemas, códigos o mecanismos de bloqueo del mismo que impidan su uso posterior.
9. **Suspensión o revocación de llaves de Acceso:** El Licenciario se reserva la facultad de suspender o revocar las Llaves de Acceso del Licenciario, en aquellos casos en los cuales el Licenciario incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente documento o en el contrato de Licenciario suscrito entre las partes.
10. **Responsabilidad e Indemnidad:** El Licenciario será responsable hasta por culpa leve frente al Licenciario, sus filiales y subsidiarias, por los daños y perjuicios directos, causados por acciones u omisiones imputables al Licenciario, sus empleados, contratistas y subcontratistas, en el uso indebido de la presente licencia de uso.

El Licenciario no será responsable, entre otros, por lo siguiente:

- a. El uso indebido de Programa / software por parte de las personas autorizadas o no por el Licenciario. En consecuencia, el Licenciario asume la responsabilidad de las consecuencias derivadas de dichas acciones.
- b. Por los perjuicios que pueda sufrir el Licenciario a consecuencia de una imposibilidad, demora o deficiencia en el acceso al uso del Programa / software a causa de fallas en medios físicos, tecnológicos y de comunicaciones, ajenos al control del Licenciario.
- c. Por fuerza mayor, caso fortuito, causa extraña o hecho de un tercero y que en un momento puedan ocasionarle perjuicios al Licenciario que imposibilite, demore, desvíe o altere el acceso al uso del Programa / software.
- d. Si las operaciones no pueden realizarse por causas atribuidas al Licenciario.

FIN DEL DOCUMENTO

[The page contains extremely faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side. The text is organized into several paragraphs, with some lines appearing as bold or indented. No specific content can be discerned.]